

J O R G E R U I Z R E B A Z A

Auxiliar de la Inspección Regional del Trabajo del Departamento de La Libertad.

CERTIFICA: Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones correspondientes al obrero don César Liñan Prado, es como sigue:

ESCRITO:- Señor Inspector Regional del Trabajo:--César Liñan Prado, por derecho propio y Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, según poder ya presentado ante su despacho, a Ud. decimos:-- Que el primero de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada como centrifugero desde el 27 de Octubre de 1925 hasta el 10 de Julio del corriente año, percibiendo un jornal de S/. 4.70 al día incluido el valor de la ración y habiendo cesado en el trabajo por razones de personal.-- Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones que le corresponde por los servicios que ha prestado o sean veintiun quincenas a razon de S/.70.50 cada una lo que hace un total de UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS; el doctor Elias Iturri L.V, en representación de la referida Empresa, con el fin de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, la consigna en el cheque N°461594 c/. Banco Popular del Perú y orden del personal de la Inspección.-- Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que siendo conforme, con la cantidad que recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agricola Chicama Limitada por este contrato; dejando constancia desde luego de que retirándose definitivamente del servicio, no tiene por lo tanto por que residir en la Hacienda Casa Grande cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores y por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda que debe desocupar.-- Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.--Otro si decimos que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega.--Gamarra 326.--Trujillo, Agosto 5 de 1946.-- César Liñan Prado.-- Elias Iturri L.V.-----

RESOLUCION DE PAGO.- Trujillo, agosto cinco de mil novecientos cuarentiseis. Por presentado con el cheque # 461594, por la cantidad de S/ 1,480.50, girado a cargo del Banco Popular del Perú, que se consigna; en mérito de la ratificación de las partes en el contenido del escrito que antecede, así como en las firmas debidamente legalizadas que lo autorizan; teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo cincuentitres del Reglamento de la Ley 4916 y el artículo 11 de la ley 6871, ya que en el presente caso se trata de una liquidación completa y voluntaria por tiempo de servicios de don César Liñan Prado, que se cumple en cancelar la cantidad prescrita por la ley, con la consignación de la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS que le corresponde percibir:APRUEBASE DICHO PAGO y hagase la respectiva entrega de dichos un mil cuatrocientos ochenta soles oro cincuenta centavos personalmente a don César Liñan Prado, mediante el endoso del cheque a su favor, sentandose en autos la correspondiente diligencia y otorguese la doble certificada que se solicita.-CORCUERA.- RUIZ REBAZA.-----

DILIGENCIA DE ENTREGA .- En Trujillo, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarentiseis, siendo las tres de la tarde, fué presente ante el señor Inspector Regional del Trabajo don César Liñan Prado con el objeto de que se le haga entrega de la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS, mandada entregar según la providencia que antecede y que le corresponde percibir como indemnización compensatoria por años de servicios prestados a la Empresa Agricola Chicama Limitada. Al efecto, el señor Inspector le hizo entrega de la mencionada cantidad personalmente a don César Liñan Prado, mediante el endoso del cheque y dandose por recibido a su entera satisfacción, firmó despues del señor Inspector por ante el Auxiliar que certifica.- M.A.CORCUERA.- César Liñan Prado.-- J.W.RUIZ REBAZA.-----

AA-HCG 1.1

CA: 2

DO: 69

FS. 9



J. W. Ruiz Rebaza



J O R G E R U I Z R E B A Z A

Auxiliar de la Inspección Regional del Trabajo del Departamento de La Libertad.

CERTIFICA: Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones correspondientes al obrero don César Liñan Prado, es como sigue:

ESCRITO:- Señor Inspector Regional del Trabajo:--César Liñan Prado, por derecho propio y Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, según poder ya presentado ante su despacho, a Ud. decimos:-- Que el primero de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada como centrifugero desde el 27 de Octubre de 1925 hasta el 10 de Julio del corriente año, percibiendo un jornal de S/. 4.70 al día incluido el valor de la ración y habiendo cesado en el trabajo por razones de personal.-- Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones que le corresponde por los servicios que ha prestado o sean veintiun quincenas a razon de S/.70.50 cada una lo que hace un total de UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS el doctor Elias Iturri L.V, en representación de la referida Empresa, con el fin de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, la consigna en el cheque N°461594 c/. Banco Popular del Perú y orden del personal de la Inspección.-- Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que siendo conforme, con la cantidad que recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agricola Chicama Limitada por este contrato; dejando constancia desde luego de que retirandose definitivamente del servicio, no tiene por lo tanto por que residir en la Hacienda Casa Grande cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores y por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda que debe desocupar.-- Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.--Otro si decimo que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega.--Gamarra 326.--Trujillo, Agosto 5 de 1946.-- César Liñan Prado.-- Elias Iturri L.V.

RESOLUCION DE PAGO.- Trujillo, agosto cinco de mil novecientos cuarentise Por presentado con el cheque # 461594, por la cantidad de S/ 1,480.50, girado a cargo del Banco Popular del Perú, que se consigna; en mérito de la ratificación de las partes en el contenido del escrito que antecede, así como en las firmas debidamente legalizadas que lo autorizan; teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo cincuentitres del Reglamento de la Ley 4916 y el artículo 11 de la ley 6871, ya que en el presente caso se trata de una liquidación completa y voluntaria por tiempo de servicios de don César Liñan Prado, que se cumple en cancelar la cantidad prescrita por la ley, con la consignación de la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS que le corresponde percibir:APRUEBASE DICHO PAGO y hagase la respectiva entrega de dichos un mil cuatrocientos ochenta soles oro cincuenta centavos personalmente a don César Liñan Prado, mediante el endoso del cheque a su favor, sentandose en autos la correspondiente diligencia y otorguese la doble certificada que se solicita.--CORCUERA.- HUIZ REBAZA.

DILIGENCIA DE ENTREGA .- En Trujillo, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarentiseis, siendo las tres de la tarde, fué presente ante el señor Inspector Regional del Trabajo don César Liñan Prado con el objeto de que se le haga entrega de la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS, mandada entregar según la providencia que antecede y que le corresponde percibir como indemnización compensatoria por años de servicios prestados a la Empresa Agricola Chicama Limitada. Al efecto, el señor Inspector le hizo entrega de la mencionada cantidad personalmente a don César Liñan Prado, mediante el endoso del cheque dandose por recibido a su entera satisfacción, firmó despues del señor Inspector por ante el Auxiliar que certifica.- M.A.CORCUERA.- César Liñan Prado.-- J.W.RUIZ REBAZA.



3

Señor Inspector Regional del Trabajo:

Cesar Liñan Prado, por derecho propio y Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, segun poder ya presentado ante su Despacho, a Ud. decimos:

Que el primero de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada como centrifugero desde el 27 de octubre de 1925 hasta el 10 de julio del corriente año, percibiendo un jornal de S/.4.70 al día incluido el valor de la racion y habiendo cesado en el trabajo por razones de ~~eficiencia~~ de personal.

Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones que le corresponde por los servicios que ha prestado o sean veinticuatro quincenas a razon de S/.70.50 cada una lo que hace un total de **UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS**; el doctor Elias Iturri L.V., en representacion de la referida Empresa con el fin de que el despacho de su cargo tenga intervencion en el pago, la consigna en el cheque N°461594 e/. Banco Popular del Perú y orden del personal de la Inspeccion.

Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposicion del interesado quien declara que siendo conforme, con la cantidad que recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agricola Chicama Limitada por este contrato; dejando constancia desde luego de que retirandose definitivamente del servicio, no tiene por la tanto por que residir en la Hacienda Casa Grande cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores y por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda que debe desocupar.

Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.

Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido y de la diligencia de entrega.

Gamarra 326.

Trujillo, agosto 5 de 1946.

Cesar Liñan Prado



HOSPITAL OBRERO DE CHOCOPE

DIRECCION

Chocope, 10 de Julio de 1,946.-

D.- 274.-

Señor.

Inspector Regional del Trabajo.

TRUJILLO.-

Muy señor nuestro:

El obrero don César Liñan Prado se ha presentado en este Hospital para que se le expida, conforme a Ley, certificado de su estado actual de salud é incapacidad para el trabajo.

Aun cuando no hemos recibido la comunicación correspondiente de su Despachó, para obviar viajes de este obrero, cúmplenos manifestarle que ha sido reconocido en la fecha habiéndose constatado:

- a) Que el obrero en referencia fué atendido el 1º de Setiembre de 1,945 por estado gripal hasta el 6 del mismo mes y año.
- b) Que en la actualidad está incapacitado para el trabajo por adolecer de reumatismo deformante tofoso, pues se notan topos en los dedos anulares de ambas manos, especialmente en el de la mano derecha.

De Ud. Attos. y SS. SS.

CAJA NACIONAL DE SEGURO SOCIAL
Hospital Obrero de Chocope

Dr. R. Arias Sosa
DIRECTOR

RAS/Emis.-

con papel al Sr. Madalanga



Señor Dr.- T.Miranda:

Adjunto al presente un certificado del Hospital Obrero de Chocope extendido al trabajador de esta hda. Liñán Cesar Prado, quien manifiesta retirarse del trabajo por no encontrarse en condiciones de salud, en tal virtud, mucho agradeceré a Ud.Dr., se sirva emitir su opinión al respecto.

Atentamente de Ud.

José Miranda

Empresa Agrícola Chicama Ltda.
 ESTADISTICA
 Hda. Casa Grande

*Se encuentra
 inhabilitado para
 trabajar.*

[Signature]

17/07/46

19 JUL 1946



24 JUL 1946

6

LIÑAN CESAR PRADO.-

Fecha de ingreso : REINGRESO 27 de Octubre de 1925 (Estuvo ausente 8 años)
Ocupación : Centrifugero
Jornal : A destajo T/m. última quincena S/. 4.34
Ctas.Crrtes . : No debe
Asegurado S.S. : Libreta Nº 16-170434-88
Vacaciones : Ha tenido del 8 al 22 de junio de 1946, correspondientes al año 1945, 15 días con S/.40.50.-
Observaciones : Según diagnóstico médico de la Empresa queda imposibilitado para el trabajo.
Trabajó hasta julio 10 del presente año.

Récord de Trabajo

1925 Octubre 27 - Julio 10 1946 Sin interrupción

Tiempo de servicio total: 20.8/12 años

p/l.



*se autorizó a Sr. Stussi pago
indemnización carta agosto 2/44*

J. Zaldívar



24 JUL 1946

LIÑAN CESAR PRADO.-

Fecha de ingreso : REINGRESO 27 de Octubre de 1925 (Estuvo ausente 8 años)
Ocupación : Centrifugero
Jornal : A destajo T/m. última quincena S/. 4.34
Ctas.Crrtes . : No debe
Asegurado S.S. : Libreta Nº 16-170434-88
Vacaciones : Ha tenido del 8 al 22 de junio de 1946, correspondientes al año 1945, 15 días con S/.40.50.-
Observaciones : Según diagnóstico médico de la Empresa queda imposibilitado para el trabajo.
Trabajó hasta julio 10 del presente año.

Récord de Trabajo

1925 Octubre 27 - Julio 10 1946 sin interrupción

Tiempo de servicio total: 20.8/12 años

p/l.



Jazaldirey



LIÑAN CESAR PRADO.-Récord de trabajo de los últimos seis meses

F e c h a s				Dias	Importe	T/m.	
1946	10	Enero	- 11	Enero	2	4.99	
"	12	"	- 25	"	11	48.08	
"	26	"	- 8	Febrero	13	50.60	
"	9	Febrero	- 1	Marzo	17	62.43	
"	2	Marzo	- 15	"	6	33.35	
"	16	"	- 29	"	12	52.19	
"	30	"	- 12	Abril	14	62.42	
"	13	Abril	- 26	"	10	36.42	
"	27	"	- 10	Mayo	12	33.17	
"	11	Mayo	- 24	"	9	27.85	
"	25	"	- 7	Junio	10	27.05	
"	8	Junio	- 21	"			
							Vacaciones
"	22	"	- 5	Julio	10	30.60	
"	6	Julio	- 10	"	3	13.03	S/.4.34
				<u>Total.....</u>	129	S/. 482.18	<u>S/.3.73</u>

P/L.

Empresa Agrícola Chicama Ltda.
ESTADISTICA
Hda. Casa Grande



24 JUL 1946

9

LIÑAN CESAR PRADO.-Récord de trabajo de los últimos seis meses

		F e c h a s				Días	Importe	\$/m.
1946	10	Enero	-	11	Enero	2	4.99	
"	12	"	-	25	"	11	48.08	
"	26	"	-	8	Febrero	13	50.60	
"	9	Febrero	-	1	Marzo	17	62.43	
"	2	Marzo	-	15	"	6	33.35	
"	16	"	-	29	"	12	52.19	
"	30	"	-	12	Abril	14	62.42	
"	13	Abril	-	26	"	10	36.42	
"	27	"	-	10	Mayo	12	33.17	
"	11	Mayo	-	24	"	9	27.35	
"	25	"	-	7	Junio	10	27.05	
"	8	Junio	-	21	"	Vacaciones		
"	22	"	-	5	Julio	10	30.60	
"	6	Julio	-	10	"	3	13.03	3/.4.34
<u>Total:....</u>						129	S/. 482.18	S/.3.73

P/L.

Empresa Agrícola Chicama Ltda.
 ESTADÍSTICA
 Hda. Casa Grande

cm 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20